



Propuesta de un proceso de reforma estatutaria

La Asamblea General hoy, a instancias del Consejo de Administración, está llamada a pronunciarse sobre un proceso de reforma estatutaria. Este proceso estructurador da respuesta a la necesidad de acompañar la evolución de nuestra asociación, tanto en su funcionamiento como en su identidad.

Se trata de hacer que evolucione nuestro texto fundador a la luz de nuestras prácticas y de los cambios legales, pero también, y sobre todo, de acompañar con esta herramienta la puesta en práctica del proyecto asociativo que votamos mayoritariamente en 2015.

Consciente de la importancia de este proceso y deseoso de ver participar a toda nuestra comunidad activista, el Consejo de Administración ha decidido interrogarles a ustedes, los miembros que votan en la AG, pero también a actores no miembros de nuestra asociación, sobre este proceso, así como sobre sus modalidades. En ese sentido, los resultados de la consulta electrónica de los no miembros serán presentados al mismo tiempo que el del voto de los miembros en la Asamblea General.

Para posibilitar una mejor apropiación de todos, les proponemos en este documento de compartir y aclarar algunos puntos:

- la noción de estatutos: se trata de determinar bien el «mecanismo estatutario», a través de la descripción de los estatutos y de las herramientas que se derivan de ellos;
- definir las diferentes herramientas que materializan los poderes en el seno de la asociación y explicitar su jerarquía;
- sobre las razones por las que se contempla actualmente una reforma estatutaria;
- sobre la identificación de las temáticas que se podrían abordar en esta reforma estatutaria;
- sobre las modalidades del proceso propuesto que deberá posibilitar la emergencia de consenso que se plasme en la redacción de un texto.

¿Qué son los estatutos?

Los estatutos de una asociación se deben considerar como el acta fundacional de la estructura, la base común que define la finalidad, el objeto social y los modos de funcionamiento globales de la asociación constituida.

Los estatutos son un «contrato interno» con fuerza obligatoria dentro de la asociación y que se impone a cualquier decisión que se tome, así como a todos sus actores. Son «la ley de los miembros». Por consiguiente, dentro de la asociación, solo son válidas y con carácter obligatorio las decisiones que respeten las disposiciones estatutarias. Por ejemplo, la asociación no puede perseguir objetivos contrarios a su objeto social ni considerar como válida una decisión tomada por un organismo interno al que los estatutos no hayan dado la competencia de tomarla.

Médicos del Mundo es una asociación reconocida de utilidad pública (ARUP). Existen dos textos legales que enmarcan el contenido de sus estatutos:

- la Ley de 1901, cuyas disposiciones relativas al contenido son bastante minimalistas, y
- los estatutos típicos de las ARUP definidos por el Consejo de Estado en 2008, que imponen elementos más específicos que la Ley de 1901.

No obstante, los estatutos siguen siendo una herramienta contractual cuyos contenidos son bastante libres, con la salvedad de las disposiciones antes mencionadas.

Por último, en términos de procedimiento, la calidad de ARUP nos obliga a someter cualquier reforma estatutaria a la validación de una oficina del Ministerio del Interior y del Consejo de Estado.

A este respecto será necesario establecer vínculos regulares con el Ministerio del Interior para evocar el contenido de las modificaciones estatutarias que vayamos a determinar juntos.

Globalmente, conviene recordar que los estatutos son una herramienta, una herramienta que se limita a formular una voluntad, valores y un modo de organización con una forma que es jurídicamente vinculante y que se impone a las personas que desean ser miembros o que quieren llevar a cabo una acción a su lado.

¿Cuáles son los elementos esenciales y estructuradores que tienen que aparecer en los estatutos?

Los estatutos regulan una serie de problemáticas legales para una persona jurídica como es la asociación. Una visión macro de los estatutos permite identificar dos grandes temáticas que dichos estatutos tienen que fijar:

- Los estatutos tienen que fijar el objeto social, que define el ámbito exclusivo en el que la asociación tiene derecho a llevar a cabo su acción.
- Los estatutos tienen que definir la distribución de poderes en el seno de la asociación, al menos para lo que podemos denominar como poderes nativos¹. Por lo tanto, conviene determinar el perímetro de la intervención de la AG así como el del CA y el del presidente. Evidentemente, en los estatutos o en documentos afines pueden aparecer descritos otros organismos.

¿Cuáles son las herramientas afines y la jerarquía de las normas internas para la organización de los poderes?

Los estatutos constituyen la base de la asociación pero no constituyen la única herramienta de formalización de la organización interna ni de la organización de la toma de decisiones.

Así, como complemento, al lado de los estatutos suele haber un reglamento interno (RI) que permite describir algunos elementos de los estatutos y proponer una organización más detallada del funcionamiento de la asociación. Como ARUP, esta herramienta es más flexible, en el sentido de que su modificación no requiere el acuerdo del Consejo de Estado, pero sí que requiere el acuerdo del Ministerio del Interior.

En su organización, los órganos de la asociación también pueden actuar, a través de la delegación de poder, en las funciones internas o a organismos internos. Por ejemplo, el director general de la asociación obtiene su poder de una delegación del presidente de la asociación, el director general no dispone de poderes estatutarios propios (poderes nativos). Se puede hablar entonces de «poderes derivados». Esta herramienta de delegación es más flexible en su uso pero no es fija y dependerá de la voluntad de quien tenga el poder estatutario de delegar, o no, algunas de sus prerrogativas.

Estas herramientas afines, como son el RI y las delegaciones de poder, no pueden crear poderes fuera de las previsiones estatutarias. Tengamos en mente que estas diferentes herramientas se inscriben en una noción de jerarquía de las normas, en la que la norma superior se impone a la norma inferior:



¹ **Poderes nativos y derivados:** los poderes nativos son poderes estructurales definidos por los estatutos (fuentes de poder). Los poderes derivados son poderes delegados definidos por las herramientas afines (reglamento interno, delegación de poder).

¿Por qué reformar los estatutos y las herramientas afines?

Existen varias razones para la necesidad de que evolucionen nuestros estatutos, estatutos que, en su mayoría, datan de una treintena de años:

- El proyecto asociativo requiere reformar nuestros estatutos para posibilitar su ejecución, en particular, sobre la evolución de nuestro modelo asociativo, su vida democrática y la construcción de una base común de militancia para los diferentes actores de la asociación.
- Es necesario ajustar algunos elementos estatutarios de conformidad con la evolución de la legislación; además, el Ministerio del Interior nos ha pedido formalmente que lo hagamos.
- Es importante que los estatutos tengan en cuenta la evolución de nuestras prácticas en el seno de la asociación, tanto organizativas como funcionales.
- También es necesario que nuestros estatutos puedan tomar en cuenta la dimensión de red internacional de MDM y nuestros vínculos con sus miembros.
- Tenemos que ser conscientes de que algunas disposiciones estatutarias actualmente nos hacen correr una serie de riesgos legales que tendríamos que eliminar.
- Esta reforma supondrá también la ocasión de aclarar y de describir ciertos procesos de toma de decisiones internos que existen en la práctica.

¿Cuáles son los principales campos de reforma?

Sin prejuzgar algunos resultados del trabajo de concertación que os será propuesto ni algunas temáticas que surjan de ello, la lectura del proyecto asociativo y los ajustes reglamentarios impuestos por la ley ya nos permiten identificar ciertos bloques temáticos que podrían dar lugar a modificaciones estatutarias.

Esta identificación constituye un punto de partida para el análisis e irá evolucionando a lo largo de toda la concertación.

Objeto social (artículo 1 de los estatutos²)

- Consolidar nuestra incidencia política por la posibilidad de recurrir a la judicialización
- Lugar de la adopción

Organizaciones de los poderes de decisión

- Los estatutos actuales solo definen parcialmente los roles de la AG, del CA y del Ejecutivo del CA, así como de sus miembros
- Equilibrio de poderes entre estos diferentes órganos estatutarios
- Equilibrio de poderes entre los diferentes actores de la asociación y los órganos de decisión (Comité de Dirección)
- Noción de incompatibilidad en algunas funciones, de acumulación de mandatos internos así como de duración de algunos mandatos electivos de la asociación
- Lugar de los miembros en la fijación del orden del día de la AG

² Artículo 1: Médicos del Mundo es una asociación de solidaridad internacional fundada en 1980 que tiene por vocación, a partir de su práctica médica y con toda independencia, curar a las poblaciones más vulnerables, en situaciones de crisis y de exclusión, en todo el mundo y en Francia.

Médicos del Mundo revela los riesgos de crisis y de amenazas para la salud y la dignidad a fin de contribuir a su prevención. Médicos del Mundo denuncia con sus acciones de testimonio las violaciones de los derechos humanos y especialmente las dificultades en cuanto al acceso a la atención sanitaria.

La asociación también tiene por objeto, de conformidad con la Convención sobre los derechos del niño de las Naciones Unidas, y con el espíritu del Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, favorecer la adopción, como organismo autorizado y habilitado por las autoridades competentes, en beneficio de los niños legalmente propuestos a la adopción por las autoridades de su país de origen cuando ninguna otra solución de protección de la infancia resulte posible.

Organización de los diferentes órganos

- Número de miembros del Ejecutivo y del CA
- Quórum de la AG
- Voto por correspondencia y participación desmaterializada en ciertos órganos de la asociación

Modelo asociativo y lugar de las diferentes categorías militantes de nuestra asociación

- Condiciones de adhesión
- Inclusión y modalidad de participación de las partes implicadas definidas en el proyecto asociativo en los órganos estatutarios

¿Qué proceso puede tener esta reforma?

En primer lugar, la voluntad del Consejo de Administración en este proyecto de reforma estatutaria es conjugar la eficacia y la concertación, inscribiéndose en una agenda que proporcione a los temas principales tiempo de intercambio y de construcción del consenso.

Tenemos las miras puestas en la asamblea general de 2018.

Por pragmatismo, contemplamos la posibilidad de actuar formalmente en dos etapas: una primera reforma estatutaria propuesta a la AG de 2017 sobre las modificaciones legalmente indispensables y los puntos tratados y consensuales; seguida de una segunda reforma estatutaria en la AG de 2018 centrada en la identidad de nuestra asociación y en la materialización del proyecto asociativo.

No obstante, este proceso tendrá que ser confirmado y no se puede considerar como impuesto. Si los trabajos iniciados nos llevan a preferir una concertación más larga, todo el proyecto podría llevarse a la Asamblea General de 2018.

Los encuentros de otoño de 2016 («Universités d’Automne») serán el punto de partida del trabajo colectivo. Definiremos juntos todos los temas de reforma precisando para cada uno de ellos los desafíos y las consecuencias para deducir la naturaleza de los trabajos a realizar y su calendario.

Este proyecto de reforma de los estatutos concierne a los estatutos y a las herramientas afines (reglamento interno, delegaciones de poder). Este es el conjunto que será sometido al trabajo colectivo.

Contemplamos así realizar la reforma de 2018 con un formato participativo similar al trabajo que culminó en la votación del proyecto asociativo.

El Consejo de Administración de MdM